

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PUNTUALES Y TEMPORALES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2021

EXPEDIENTE 23/2020

ANTECEDENTES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria participa en programas que suponen un aumento temporal de actividades que no puede ser cubierto mediante reorganización interna de sus empleados. De ahí la necesidad de iniciar un procedimiento de contratación para la prestación del servicio de puesta a disposición de personal que permita cubrir las necesidades temporales que pueda precisar la Corporación en el año 2021 para proyectos concretos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

1. PRESTACIONES

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas de la contratación por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante Cámara de Comercio de Gran Canaria) del servicio de puesta a disposición de personal, a través de una empresa de trabajo temporal, para cubrir necesidades puntuales y temporales de personal que se produzcan durante el año 2021.

El objeto contractual abarcará la selección, contratación y puesta a disposición de trabajadores con carácter temporal con el fin de que realicen las tareas administrativas que se les encomienden por la Cámara.

Para cada Proyecto en concreto, la Cámara de Comercio de Gran Canaria podrá concreter un perfil determinado.

2. ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:

Los Proyectos en los que participará la Cámara de Comercio de Gran Canaria durante el año 2021, y que hacen precisa la puesta a disposición de personal, no tienen la misma duración. Además, cada Proyecto tiene unas características propias y distintas necesidades. Por otro lado, se prevé que puedan sobrevenir otras necesidades derivadas de Proyectos que puedan surgir durante el 2021.

Es por lo anterior, por lo que no se puede determinar con exactitud el número exacto de personal, ni duración de la jornada laboral, ni la de los contratos, cuestiones que ya se determinarán en los contratos de puesta a disposición.

No obstante lo anterior, con el fin de que las licitadoras puedan valorar su participación en este procedimiento, en el siguiente cuadro se expresa la previsión del número de personas que precisaremos de cada categoría profesional durante el año 2021, según los programas que ya tenemos cerrados:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21 APROXIMADAMENTE
OFICIAL DE SEGUNDA TECNICO OFICINA NIVEL 6	18 APROXIMADAMENTE

Por otro lado, y aunque tal y como se ha dicho, se desconoce la duración exacta de cada proyecto, si se tiene la certeza de que, del número de auxiliares administrativos señalados en el cuadro anterior, se precisará de al menos dos de ellos durante todo el 2021.

3. PERFILES DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente se compromete a aportar el personal con la experiencia y formación adecuada.

4. PLAZO DE DURACIÓN

La adjudicataria se compromete a estar disponible durante el 2021 con el fin de facilitar el personal que le vaya requiriendo la Cámara de Comercio de Gran Canaria en función de las necesidades que se vayan produciendo.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

ANTE LA CAMARA DE GRAN CANARIA:

- El plazo máximo para la puesta a disposición del personal solicitado será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación de la necesidad por parte de la Cámara.
- La contratista deberá gestionar, en caso de que así sea solicitado por la Cámara para perfiles concretos un proceso de selección de candidato/a, que será, como mínimo de 3 personas por puesto a cubrir.
- La adjudicataria deberá confeccionar y enviar el contrato de puesta a disposición, antes de la incorporación del personal o, como máximo, el mismo día de incorporación, acompañado del movimiento de alta en la Seguridad Social, debiendo entregar también los movimientos de baja de cada persona trabajadora en la Seguridad Social.

- La adjudicataria se obliga al estricto cumplimiento de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, así como su normativa de desarrollo incluyendo todas las cuestiones relativas a Prevención de Riesgos Laborales. Concretamente, previamente a su puesta a disposición de la empresa usuaria, la empresa de trabajo temporal deberá asegurarse que el trabajador posee la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a estar expuesto. En caso contrario, deberá facilitar dicha formación al trabajador, con medios propios o concertados, y durante el tiempo necesario, que formará parte de la duración del contrato de puesta a disposición, pero será en todo caso previo a la prestación efectiva de los servicios. A tal efecto, la celebración de un contrato de puesta a disposición sólo será posible para la cobertura de un puesto de trabajo respecto del que se haya realizado previamente la preceptiva evaluación de riesgos laborales
- La adjudicataria se obliga a la sustitución inmediata, a requerimiento de la Cámara, de aquella persona que no resulte idónea para el puesto a desempeñar.

ANTE LAS PERSONAS TRABAJADORAS:

- Facilitar copia del contrato laboral firmado y sellado por ambas partes a cada persona trabajadora.
- Entrega de documento acreditativo del pago de nóminas a cada trabajador así como la puesta a disposición de las nóminas mensuales, ya sea en formato papel o digital, hasta finalización de la prestación del servicio.
- Abono de las nóminas dentro de los 5 días primeros de cada mes.
- Entrega de certificado de empresa y certificación de servicios prestados a la finalización de la relación contractual, así como cualquier otra documentación legal que asista a cada trabajador ante cualquier petición por parte de éste.
- Todas aquellas que se deriven de la Ley 14/1994, de 1 de Junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal así como su normativa de desarrollo incluyendo todas las cuestiones relativas a Prevención de Riesgos Laborales